REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1502 .

DECRETO ALCALDICIO Nº _____ /

El Tabo, 10 ABR 2023

VISTOS: Estos antecedentes

1. El Reglamento que establece el funcionamiento del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.
2. El Memorándum N°115, de fecha 16 de marzo de 2023, emanado de la Secretaría Municipal, remitiendo acuerdo N°04-08/15.03.2023, el cual señala que se aprueba por mayoría del H. Concejo Municipal las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.
3. El Oficio N°17, de fecha 10 de marzo de 2023, emanado de la Administración Municipal, el cual somete a aprobación las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.
4. El Decreto Alcaldicio N°2924, de fecha 03 de septiembre de 2021, que aprueba el texto refundido y actualizado del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.
5. El Decreto Alcaldicio N°01, de fecha 03 de enero de 2023, donde se establece la subrogancia para el cargo de Secretario Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N°2140, de fecha 30 de junio de 2021, donde se nombra al Alcalde titular, para la comuna de El Tabo.
7. Las facultades que me confieren la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la ley N°20.742, que, perfecciona el rol fiscalizador del Concejo.
2. Lo dispuesto en el artículo 92, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La necesidad de la I. Municipalidad de El Tabo de adecuar la normativa del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de El Tabo, hacerlo más eficiente, ordenado, funcional y productivo.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE, el texto modificado y actualizado del Reglamento de Funcionamiento** que regula la estructura, funciones y coordinación del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de El Tabo, como se detalla a continuación:

Artículo 9

Donde dice:

El Concejo le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales en el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo, al menos un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director Municipal para que asista a sesiones de Concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su Dirección. En conformidad al artículo 79 letra l de la Ley.
El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente: una vez acordando de citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel.
La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión de Concejo a la cual ha sido invitado.
La no concurrencia a la sesión de Concejo inexcusablemente, da derecho al Concejo a informar al Alcalde en calidad de Administrador superior de la Municipalidad, a quien le correspondiera adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

Debe decir:

El Concejo le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales en el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo, al menos un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director Municipal para que asista a sesiones de Concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su Dirección. En conformidad al artículo 79 letra l de la Ley.
El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente: una vez acordando de citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel.
La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión de Concejo a la cual ha sido invitado.

La no concurrencia a la sesión de Concejo inexcusablemente, da derecho al Concejo a informar al Alcalde en calidad de Administrador superior de la Municipalidad, a quien le correspondiera adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.
En casos fundados la citación mencionada en el inciso primero, podrá realizarse durante el desarrollo de la Sesión de Concejo ordinaria o extraordinaria, cuando se presente la necesidad de aclarar dudas respecto a algún punto específico que esté siendo tratado en la tabla y que la concurrencia del (la) Director (a) sea de especial relevancia para la votación. Para estos efectos la citación será efectuada por el Secretario Municipal, durante el desarrollo de la sesión, pudiendo notificarse de manera personal o llamado telefónico.

Artículo 23, letra c)

Donde dice:

c) Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo con la debida antelación.

Debe decir:

c) Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo con la debida antelación de 24 horas.

Artículo 28

Donde dice:

Las sesiones serán públicas. Podrán ser secretas cuando así lo acuerden los dos tercios de los concejales presente.

Debe decir:

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas, sin perjuicio que estas podrán ser secretas cuando así lo acuerden los dos tercios de los concejales presentes
Para dar cumplimiento a la publicidad de las sesiones estas serán transmitidas por medios digitales a cargo del Departamento de Informática. Así como también se permitirá la asistencia de 9 a 12 personas de manera presencial en el Salón de Concejo, quienes obligatoriamente deberán registrarse a la entrada del Municipio, con el fin de controlar el aforo permitido por medidas de seguridad.

Artículo 42

Donde dice:

Las sesiones ordinarias o extraordinarias durarán hasta máximo 120 minutos, sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los concejales asistentes, podrá prorrogarse la reunión hasta un máximo de 150 minutos.
El secretario del Concejo avisará al presidente al cumplirse los 120 minutos de sesión.
Se prohíbe durante el desarrollo de las sesiones sean ordinarias o extraordinarias, hacer uso de teléfonos móviles, así como también cualquier dispositivo electrónico ajeno al servicio, que pudiere perturbar el desarrollo de una sesión, para todos los asistentes en la sala de sesiones.

Debe decir:

Las sesiones ordinarias o extraordinarias durarán hasta máximo 120 minutos, sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los concejales asistentes, podrá prorrogarse la reunión hasta un máximo de **180 minutos**.

El secretario del Concejo avisará al presidente al cumplirse los 120 minutos de sesión.
Se prohíbe durante el desarrollo de las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, hacer uso de teléfonos móviles para realizar o recibir llamadas telefónicas, sin perjuicio que ante casos excepcionales y de emergencia estas podrán ser realizadas o recibidas abandonando en silencio y temporalmente el Salón de Concejo, con el fin de no interrumpir la sesión.

2. **MODIFÍQUESE**, el Decreto Alcaldicio N°2924, de fecha 03 de septiembre de 2021, por existir mejores intereses que aquellos por los cuales se dictó y por razones de oportunidad y conveniencia basadas en un interés público.

3. **TRANSCRÍBASE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de todas las unidades y dependencias de la Ilustre Municipalidad de El Tabo**, atendiendo el hecho de que el contenido de éste, corresponde a una norma general de carácter obligatoria y permanente, relativa a materias del funcionamiento del Concejo Municipal.

4. **PUBLÍQUESE**, el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de El Tabo aprobado por el presente Decreto Alcaldicio, dentro del banner de Transparencia Activa de la página web Municipal.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, HECHO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO LAGOS CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ALCALDE

ALFONSO MUÑOZ ARAVENA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
H. Concejo
SS.MM
Finanzas
SECPLA
Jurídico
Personal
Control
DOM
Tránsito
DIDECO
JPL
Operaciones
Medio Ambiente
SS. PP
Emergencias
Transparencia
Archivo Administración

AMA/PLC/KAC/PLC/CNL/pom.- 23.03.2023